

de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Química», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadoradora en primera convocatoria. No obstante, y en virtud de recurso parcialmente estimado a varios aspirantes, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez, y como consecuencia de la nueva calificación el señor Caro Fernández resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio siguiente);

Resultando que en escrito de fecha 29 de octubre pasado el interesado formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas no imputables al mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, lo que motivó una segunda reunión, en la que se reconsideraron los méritos aportados por el aspirante para la primera reunión;

Vistas la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas para la Reforma de la Función Pública prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público; no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dictan en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto y ésta no lesione derechos o intereses a otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la segunda reunión de la Comisión del área de «Química» se produjo en virtud de recursos estimados parcialmente a varios aspirantes, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones hechas y presentadas para la primera convocatoria, siempre evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes al no haber limitación de plazas; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de la propuesta fue motivada por una errónea aplicación de los criterios de valoración, a juicio del Departamento, y no imputable, por tanto, al interesado;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular de Escuelas Universitarias a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don Arturo Caro Fernández y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio siguiente), en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Escuelas Universitarias en el área de «Química» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1985).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

30955 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dan efectos retroactivos al nombramiento de don Antonio Miró Claría como Profesor titular de Escuelas Universitarias, área de «Química».

Vista la petición formulada por don Antonio Miró Claría, Profesor titular de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de «Química», en solicitud de que se reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria;

Resultando que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 para acceso al Cuerpo

de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Química», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadoradora en primera convocatoria. No obstante y en virtud de recurso parcialmente estimado a varios aspirantes, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y como consecuencia de la nueva calificación, el señor Miró Claría resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio siguiente);

Resultando que en escrito de 19 de octubre pasado, el interesado formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas no imputables a él mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, lo que motivó una segunda reunión en la que se reconsideraron los méritos aportados por el aspirante para la primera reunión;

Vistas la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas para la Reforma de la Función Pública prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público; no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la segunda reunión de la Comisión del área de «Química» se produjo en virtud de recursos estimados parcialmente a varios aspirantes, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones hechas y presentadas para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes al no haber limitación de plazas; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de la propuesta fue motivada por una errónea aplicación de los criterios de valoración a juicio del Departamento, y no imputable, por tanto, al interesado;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular de Escuelas Universitarias a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Miró Claría y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio siguiente), en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Escuelas Universitarias en el área de «Química» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1985).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

30956 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dan efectos retroactivos al nombramiento de doña Mercedes Jaén García como Profesora titular de Escuelas Universitarias, área de «Geología», obtenido en virtud de pruebas de idoneidad.

Vista la petición formulada por doña Mercedes Jaén García, Profesora titular de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de «Geología», en solicitud de que se reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad según propuesta de la correspondiente Comisión, emitida en segunda convocatoria;

Resultando que la interesada participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Geología», no siendo propuesta por la Comisión calificadora en primera convocatoria. No obstante y en virtud de recurso estimado a varios aspirantes, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y como consecuencia de la nueva calificación, la señora Jaén García resultó aprobada, siendo nombrada Profesora titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio);

Resultando que en escrito de 29 de octubre último, la interesada formula petición solicitando efectos retroactivos para su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de su misma área aprobados en primera convocatoria, alegando, entre otras razones, que la demora sufrida por su nombramiento se debió a causas ajenas a ella misma, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, lo que motivó una segunda reunión en la que se reconsideraron los méritos aportados por la primera convocatoria;

Vistas la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas para la Reforma de la Función Pública prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público; no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que ambas circunstancias concurren en el presente caso, por cuanto la calificación positiva de la segunda reunión se produjo con base en los méritos y aportaciones hechas y presentadas para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la efectividad del nombramiento y, por otra parte, ésta no lesiona derechos o intereses de otros aspirantes al no haber limitación de plazas; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión en la misma área, ya que la diferente fecha de la propuesta fue motivada por una errónea aplicación de los criterios de valoración a juicio del Departamento, no imputable, por tanto, a la interesada;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado retrotrayendo la efectividad del nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos y aprobados en la primera convocatoria, teniendo en cuenta, por otra parte, que la Intervención Delegada del Departamento ha emitido favorable informe en supuestos idénticos al ahora planteado.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Mercedes Jaén García y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio siguiente), en el sentido de que su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias, área de «Geología», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1985).

Lo digo a-V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

UNIVERSIDADES

30957 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Antonio Calatrava Escobar Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Composición Arquitectónica».*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid de 1 de septiembre de 1989 («Bole-

tin Oficial del Estado del 7) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Composición Arquitectónica», y una vez acreditados por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13, 1, del Real Decreto citado, nombrar a don Juan Antonio Calatrava Escobar Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Composición Arquitectónica», en el Departamento de Composición Arquitectónica, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, con efectos de la correspondiente toma de posesión.

A partir de la fecha de esta publicación el interesado dispondrá del plazo de un mes para tomar posesión de su plaza.

Al citado Profesor titular de Universidad le ha sido asignado el número de Registro de Personal A44EC-0018716.

Madrid, 10 de mayo de 1990.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

30958 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se nombra en virtud de concurso de méritos a don Francisco Bujosa Homar Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia de la Ciencia».*

Vista la propuesta elevada con fecha 5 de octubre de 1990 por la Comisión calificadora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de las Islas Baleares de fecha 31 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia de la Ciencia», adscrita al Departamento de Ciencias Matemáticas e Informática de esta Universidad a favor de don Francisco Bujosa Homar y habiendo cumplido el interesado todos los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1984, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Francisco Bujosa Homar Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia de la Ciencia», adscrita al Departamento de Ciencias Matemáticas e Informática de esta Universidad.

Palma de Mallorca, 31 de octubre de 1990.-El Rector, Nadal Batle Nicolau.

30959 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Ramón Ibars Almonacil Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica».*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid de 11 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado del 7) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», y una vez acreditados por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13, 1, del Real Decreto citado, nombrar a don José Ramón Ibars Almonacil Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», en el Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Materiales, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, con efectos de la correspondiente toma de posesión.

A partir de la fecha de esta publicación el interesado dispondrá del plazo de un mes para tomar posesión de su plaza.

Al citado Profesor titular de Universidad le ha sido asignado el número de Registro de Personal A44EC-0018717.

Madrid, 6 de noviembre de 1990.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.